



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN
35 ANIVERSARIO

POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



ACUERDO 002
(22 de marzo de 2019)

"Por el cual se adopta la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán."

El CONSEJO SUPERIOR de la Fundación Universitaria de Popayán, en uso de las funciones que confiere el artículo 36 de los Estatutos Generales, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 consagra que la Educación Superior y sus instituciones en el marco de su autonomía, son un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que el literal D del Artículo 36 de los estatutos Generales de la Fundación Universitaria de Popayán establece como una función del Consejo Superior "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior".

Que uno de los propósitos de la Fundación Universitaria de Popayán es fortalecer sus procesos académicos, administrativos y financieros.

Que, debido al proceso de autoevaluación en el que se encuentra inmersa la Fundación Universitaria de Popayán, atendiendo así mismo los cambios en la normativa en temas de educación y su contexto, la ha conllevado a generar cambios en las dinámicas que le son propias para el debido desarrollo de sus procesos.

Que, como Institución de Educación Superior, la Fundación considera necesario crear una política constituida como una herramienta institucional que tendrá como finalidad llevar una gestión y control sobre el manejo de los recursos, así como permitir la consolidación de una planificación a nivel de ingresos y gastos, objetivos que sumados darán lugar a una buena planificación y ejecución financiera y presupuestal.

Que, en razón a lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria desarrollada el día 22 de marzo de 2019, aprobó la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán, contenida en el documento anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Popayán, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior


L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General



POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN.

ARTÍCULO 1o. La Fundación Universitaria de Popayán establece un sistema presupuestal; el cual, en especial, deberá estar regido por los siguientes principios presupuestales:

- 1.1. Planificación. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados, caducarán sin excepción. La presentación se hará en dos periodos semestrales.
- 1.2. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se esperen realizar durante la vigencia fiscal respectiva.
- 1.3. Unidad de Caja. Con el recaudo de los recursos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional.
- 1.4. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- 1.5. Especialización. Las operaciones deberán referirse en cada dependencia de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 2o. El Presupuesto Institucional de la Fundación Universitaria de Popayán se deberá componer de las siguientes partes:

- 2.1. El presupuesto de Ingresos que contendrá la estimación de los recursos que se proyectan recibir en la vigencia.
- 2.2. El presupuesto de Costos y Gastos incluirá las erogaciones para los programas académicos y demás dependencias de La Fundación Universitaria de Popayán, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, costos, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTÍCULO 3o. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Es un instrumento de planificación y gestión a corto plazo para el logro de las metas en inversión de Activos fijos en concordancia con el Plan de Desarrollo y El Proyecto Educativo Institucional-PEI. El Plan Operativo Anual de Inversiones, señalará los proyectos de Inversión clasificados por programas académicos y áreas. Este Plan guardará concordancia con el Plan de Desarrollo y El Proyecto Educativo Institucional-PEI. La oficina de Planeación preparará un informe del presupuesto de Inversión basado en el Plan Operativo Anual-POA, de acuerdo a las necesidades de cada uno de las áreas, para discusión en los Consejos Administrativo, Académico y Superior de La Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO 4o. APROBACION ANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN.

Mediante Acta de Consejo Superior se realizará la aprobación anual del Presupuesto General de La Fundación Universitaria de Popayán que es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo de la docencia, la investigación, proyección social y otros.

- 4.1. La Fundación Universitaria de Popayán deberá formular y seguir Planes Anuales para incrementar los recaudos de las actuales fuentes de ingresos e identificar y ejecutar nuevas fuentes de recursos financieros.

Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 #1sur-51, Santander de Quilichao- Cauca

Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225

www.fup.edu.co

Fundación Universitaria de Popayán





- 4.2. La Fundación Universitaria de Popayán deberá formular y seguir planes anuales de austeridad en el gasto institucional, incrementando los niveles de eficiencia y eficacia.
- 4.3. La Fundación Universitaria de Popayán debe elaborar presupuestos equilibrados, sujetando el gasto a una adecuada estimación de ingresos propios y recursos financieros.
- 4.4. Los presupuestos anuales institucionales deben permitir el desarrollo de las actividades de Docencia, Investigación y Proyección Social.
- 4.5. La Fundación Universitaria de Popayán en la elaboración, aprobación y ejecución, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la ley 30 de 1992 en cuanto a la destinación de recursos para actividades de Investigación y Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 5o. Establecer las siguientes disposiciones institucionales a nivel de ingresos:

- 5.1. Los recursos propios y de capital se identificarán y se clasificarán en el presupuesto de ingresos de La Fundación Universitaria de Popayán, de conformidad con lo estipulado en la ley 30 de 1992 y las normas reglamentarias.
- 5.2. El cómputo de los ingresos que deban incluirse en el proyecto de presupuesto de La Fundación Universitaria de Popayán, tendrá como base el recaudo de cada renglón de acuerdo con la metodología que establezca la Vice Rectoría Administrativa.
- 5.3. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Consejo Superior de La Fundación Universitaria de Popayán, los rendimientos financieros y las donaciones.
- 5.4. Los programas académicos, en especial, los que presenten estados de déficit, deberán fortalecer sus ingresos ordinarios provenientes de las matriculas de pregrado y posgrado con el fomento de los eventos de educación continuada y gestión de proyectos.

ARTÍCULO 6o. Establecer las siguientes disposiciones institucional a nivel de Gasto:

- 6.1. La Fundación Universitaria de Popayán deberá tener en cuenta los Planes Anuales Operativos de Inversión; los cuales deben guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y El Proyecto Educativo Institucional-PEI.
- 6.2. El Presupuesto de Gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, costos y gastos de inversión.
- 6.3. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en El Proyecto Educativo Institucional-PEI, clasificado según lo determine el Consejo de Planeación de La Fundación Universitaria de Popayán.
- 6.4. La Fundación Universitaria de Popayán con base en el Plan Operativo Anual- POA deberá presupuestar para los programas académicos sus requerimientos de Inversión.
- 6.5. La Fundación Universitaria de Popayán a través del Consejo superior deberá fijar lo relacionado con la autorización de los cupos de endeudamiento para cada vigencia.